O R D E N A N Z A Nº 4.551

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Incorporar el Artículo 12º bis de la Ordenanza Nº 4.522/08 el siguiente texto : **"ARTICULO 12º Bis.-** Facúltase intervenir indistintamente a cualquiera de los / las Jueces, cuando sean casos de necesidad y emergencia acreditada en lo que se halla retenido, decomisado y/o clausurado.-**".-**

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Concejal Jorge Enrique ESCUDERO.-

g.d.

FIRMADO : **Concejal Jorge Enrique ESCUDERO – Vicepresidente 1º en función de Presidente.-**
Dr. Walter Osvaldo NAVARRO – Pro Secretario Deliberativo.-